



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO

RESOLUCION N° 02066-2021-JEE-PCYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
18:28:48

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002012

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:19:08

ACTA ELECTORAL N.° 02755193A

LA LIBERTAD
TRUJILLO
LA ESPERANZA

San Pedro de Lloc, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTO En audiencia pública de fecha 08 de junio de 2021, venido en grado de apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación de la mesa de sufragio N° 027551 que se acompaña al acta observada y remitida por el Jefe de la ODPE Pacasmayo; en el marco de la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; y,

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
18:25:50

CONSIDERANDO:

1. Con fecha domingo 6 de junio de 2021 se realizó la segunda elección presidencial elecciones generales 2021.
2. Con fecha lunes 7 de junio de 2021, la ODPE Pacasmayo, a través del Oficio N° 000022-2021-ODPEPACASMAYO-SEP2021/ONPE, remite al JEE de Pacasmayo el ejemplar del acta electoral observada **N.° 02755193A**, y el ejemplar correspondiente al JEE, donde se consigna la existencia de 1 voto impugnado en la mesa de sufragio 027551 y por tanto con el sobre especial que contiene dicho voto.
3. Que el mencionado voto se impugna con la argumentación de que el símbolo puesto sobre los recuadros de la organización política y de la fotografía de la candidata se debe contar como aspa”.
4. Sobre votos impugnados, el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado mediante Resolución N° 0331-2020-JNE, establece en su párrafo segundo:

“(…)

De encontrarse los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde al JEE, en grado de apelación y en última y definitiva instancia, previa audiencia pública, pronunciarse sobre lo resuelto por la mesa de sufragio.

(…)”

5. Por lo que; en la misma fecha, mediante RESOLUCION N° 02031-2021-JEE-PCYO/JNE, el JEE de Pacasmayo cita a audiencia pública virtual, para las 11:00 horas del día martes 8 de junio de 2021, notificándose a las casillas electrónicas de los personeros legales de las organizaciones políticas Fuerza Popular y Partido Político Nacional Perú Libre, a través de las NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Nros. 45897-2021-PCYO y 45898-2021-PCYO.
6. Con fecha 8 de junio de 2021, en la hora señalada, vía zoom, se lleva a cabo la audiencia pública virtual con la participación del pleno del JEE y la ciudadana





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO

RESOLUCION N° 02066-2021-JEE-PCYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
18:28:50

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:19:10

Claudia Elizabeth Álvarez Hernández, identificada con DNI 72198678, personero legal de la organización política Fuerza Popular; dejándose constancia de la inconcurrencia del ciudadano Dilmer Wilmer Carvajal Lavado, personero legal de la organización Partido Político Nacional Perú Libre.

7. Habiéndose abierto el sobre especial conteniendo el voto impugnado se advierte que este fue impugnado por el ciudadano Richard Rodríguez Chinchayán, DNI 18174346, personero de mesa de votación de la organización política Fuerza Popular habiendo expresado que "... el símbolo puesto sobre los recuadros de la organización política y de la fotografía de la candidata se debe contar como aspa".
8. Presentado el voto impugnado en audiencia, se verifica que sobre el símbolo de la organización política Fuerza Popular y sobre la imagen de su candidata se ha dibujado una grafía diferente a una aspa o cruz, siendo una sola línea continua que inicia y luego de una curva se cruza en el otro extremo; por lo que, luego de la verificación correspondiente y de los alegados de la personero legal presente, se deje al voto.
9. **Respecto al voto impugnado:** se advierte que dentro de los recuadros que contienen el símbolo de la organización política Fuerza Popular y la imagen de su candidata, se ha dibujado una sola línea continua que, luego de una curva, se entrecruza en sus extremos, sin que tenga parecido a una cruz o a una aspa como fue la aseveración del personero de mesa de sufragio impugnante, siendo esta grafía un signo ajeno al proceso electoral, conforme se ha señalado en el literal h) del artículo 286° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, por cuanto "*Son votos nulos: (...) h) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral. (...)*"
10. En consecuencia, siendo, la grafía puesta, un signo ajeno al proceso electoral, corresponde adicionar, dicho voto impugnado, al total de votos nulos, y; por tanto, el Pleno del JEE de Pacasmayo, por unanimidad, acuerda declarar infundada la impugnación del voto, presentada por el ciudadano Richard Rodríguez Chinchayán, DNI 18174346, contra lo resuelto por los miembros de la mesa de sufragio N° 027551; ordenándose se adicione dicho voto al total de votos nulos.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar VÁLIDA la presente acta electoral N.° 02755193A.

Artículo segundo. - Declarar INFUNDADA la apelación sobre impugnación del voto, interpuesta por el ciudadano Richard Rodríguez Chinchayán, DNI 18174346, contra lo resuelto por los miembros de la mesa de sufragio 027551, recaída en el acta electoral N°





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO



Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
18:28:52

RESOLUCION N° 02066-2021-JEE-PCYO/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:19:12

02755193A, en el marco de la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Artículo tercero. - CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra 23.

Artículo cuarto. – CONSIDERAR como el total de votos impugnados, la cifra 0.

Artículo quinto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIR a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
18:25:53

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ MOSTACERO
Presidente

HERNÁN ERNESTO PEET URDANIVIA
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GALVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
18:20:01

OSCAR MARCEL GÁLVEZ MATALLANA
Tercer Miembro

DANIEL MALCA VÁSQUEZ
Secretario Jurisdiccional

